

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN IDEAS 360

De una parte, el Sr. John Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la Sra. Aida Elizabeth Jair, DNI, 12.951.174, en su carácter de apoderada de la Fundación Ideas 360 conforme surge del poder general de administración en escritura número noventa y cuatro del registro 734 a cargo del escribano Javier A. Ossés, que declara se encuentra vigente en todos sus términos, con domicilio en avenida Ejército Argentino N° 9520 lote 2 manzana 46, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“LA FUNDACIÓN”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con un Área de Desarrollo Territorial y Formación para el Trabajo que coordina programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o laboral, independientemente del nivel de escolaridad alcanzado. A su vez, la Secretaría de Extensión actúa como nexo para los

casos en donde sea pertinente la participación de otras dependencias o unidades académicas de la Universidad.

Asimismo, LA FUNDACIÓN tiene por objeto participar activa y responsablemente en todo tipo de emprendimientos dirigidos a avanzar en el proceso de integración e identidad nacional, promover el alcance del conocimiento en todas sus formas y forjar personas e instituciones responsables, con conciencia ética, solidaria y ciudadana, con capacidad crítica y reflexiva, así como capaces de consolidar el respeto al medio ambiente, las instituciones y la vigencia del orden democrático. Asimismo, se plantea realizar esa participación a través de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica, convenios de reciprocidad, asociatividad y todas las acciones conducentes a sus objetivos.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y ejecución de acciones, proyectos, iniciativas, cursos y capacitaciones orientadas a promover la incorporación por parte de miembros de la comunidad universitaria así como la ciudadanía en general desde de habilidades y competencias esenciales hasta conocimientos y formación profesional que permita mejorar sus condiciones de inserción en el mundo del trabajo así como promover el emprendedurismo y el autoempleo. En el caso de que, a partir del presente convenio, se dictaran cursos y capacitaciones, la Universidad será quien los certifique.

CUARTA: El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente.

QUINTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá

actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. LA FUNDACIÓN no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de LA FUNDACIÓN y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SEXTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los dos días del mes mayo de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio SEU Fundacion ideas 360

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.